



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-MPE/C

Espinar, 14 de marzo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2025-CM-MPE/C de fecha 14/03/2025, mediante el cual se aprueba el Crédito Suplementario (Emisión de CIPRL – Obras por Impuesto) por la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, señala en su Artículo 13° que "13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", concordante con lo señalado en su Artículo 33° que precisa "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, la norma acotada establece en su artículo 45° que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma; y en su artículo 46° señala que "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso". Así mismo, el numeral 50.4 del Artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo establece que, "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, se modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 20° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 01.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 949-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 05/03/2025, el Ing. Atilio Molero Escobar, gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, solicita la asignación presupuestal por el monto de S/ 573,215.35 (Quinientos setenta y tres mil doscientos quince con 35/100 soles) para el cumplimiento de la emisión del 5to. CIPRL, correspondiente a la liquidación del Convenio de Inversión Pública Local por la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la I.E. N° 56435 de Miraflores, distrito de Espinar, provincia de Espinar – Cusco", con CUI N° 2178436 (Obra por impuesto), liquidación aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0384-2024-GM-MPE/C;

Que, mediante Informe N° 0319-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 10/03/2025 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, jefe de la Oficina de Presupuesto, en mérito a los antecedentes y base legal, efectúa el análisis correspondiente y concluye que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de contar con la Asignación Presupuestal para la emisión del 5to. CIPRL, a consecuencia de la ejecución del PIP denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la I.E. N° 56435 de Miraflores, distrito de Espinar, provincia de Espinar – Cusco", con CUI N° 2178436, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 – Créditos Suplementarios (Emisión de CIPRL – Obras por Impuesto), hasta por el Importe de S/ 573,216.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos dieciséis con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno, adjuntado el detalle de modificación; propuesta de modificación que es analizada y ratificada por Informe N° 0295-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12/03/2025, del Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 0178-2025-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 12/03/2025 el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco legal, opina declarar procedente la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 - Créditos Suplementarios para la emisión del CIPRL – Obras por impuesto, por el importe de S/ 573,216.00 por la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno, presentada mediante Informe N° 0319-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C por el Jefe de Presupuesto;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 05 de fecha 14/03/2025 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda aprobación de Modificación Presupuestal de Tipo 002- Créditos Suplementarios (Emisión de CIPRL – Obras por Impuesto), conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Presupuesto; quienes luego de un amplio análisis y debate, finalmente proceden a votación y emiten el Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2025-CM-MPE/C, mediante el cual se AUTORIZA la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 - Créditos Suplementarios (Emisión de CIPRL– Obras por Impuesto) por la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la I.E. N° 56435 de Miraflores, del distrito de Espinar, provincia de Espinar – Cusco", con CUI N° 2178436, hasta por la suma de S/ 573,216.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos dieciséis con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Promulgación de un Crédito Suplementario.

Promulgar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar del Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 573,216.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

3 – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

ESPECIFICA DE INGRESO

- 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.8 ENDEUDAMIENTO
- 1.8.2 ENDEUDAMIENTO INTERNO
- 1.8.2.1 CRÉDITOS INTERNOS
- 1.8.2.1.2 OTROS CRÉDITOS INTERNOS
- 1.8.2.1.2.4 CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL

TOTAL INGRESOS

S/.	573,216.00
S/.	573,216.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	300740 - Municipalidad Provincial de Espinar	
UNIDAD EJECUTORA	:	300740 - Municipalidad Provincial de Espinar	
FTE DE FTO	:	3 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
RUBRO	:	19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
CAT. PRESUPUESTAL	:	PP-PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS	
		2178436 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	573,216.00
PROYECTO	:	EN LA I.E. N° 56435 DE MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	
6 GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			573,216.00
TOTAL EGRESOS			<u><u>S/ 573,216.00</u></u>

ARTÍCULO 2. Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4.- Transcribir el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, **DISPONER** efectué la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

- C.c.
- Alcaldía,
 - G. Municipal,
 - G.D.T.P.,
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto,
 - O.G. Asesoría Jurídica
 - Of. Presupuesto,
 - OTI
 - Archivo
- CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPO CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Aba. Shirley Yguri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA